

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **MTRA. MARÍA MAGDALENA ORTA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General par Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Material Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la de del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que requiere los servicios de "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" con el objetivo de que brinde el servicio de asesoría en el proceso de renovación y transformación del modelo académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el marco de las tendencias nacionales e internacionales en educación superior.

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2827045290181.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave OAMM550109KZ0.

II.3 Que cuenta con las habilidades, conocimientos, y capacidad necesarios para prestar a "LA UACH" el servicio objeto de este instrumento jurídico.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Vía Gustavo Baz, número 139, Colonia Bosques de Echeagaray, Código Postal 53310, Naucalpan de Juárez, Ciudad de México; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" brinde sus servicios a "LA UACH", consistentes en la asesoría en el proceso de renovación y transformación del modelo académico de "LA UACH", en el marco de las tendencias nacionales e internacionales en educación superior y los objetivos de desarrollo sostenible para el 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBEJTO. Para la debida prestación del servicio objeto del presente instrumento, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a trabajar en colaboración con el personal que determine "LA UACH" en el análisis, propuesta y adecuaciones a los requerimientos del proyecto de renovación y transformación.

Las asesorías consistirán en cuatro sesiones presenciales con una duración de 3 días cada una, en los meses de abril, mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre; revisión de documentos elaborados por "LA UACH" y propuesta de referentes externos.

Las partes acuerdan que las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las asesorías serán determinadas de común acuerdo.

TERCERA.- INFORMACIÓN REQUERIDA. "LA UACH" se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" para cumplir con el objeto de este contrato.

CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS. "LA UACH" pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" por concepto de honorarios, la cantidad de \$157,340.00 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., cantidad que se pagará una vez que concluya la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "LA UACH".

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación del comprobante fiscal relativo a "LA UACH". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UACH".

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento del objeto del presente instrumento, a satisfacción de "LA UACH".

SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UACH", so pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. "LA UACH" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
2. Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada, a juicio de "LA UACH".
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UACH" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$78,670.00 (Setenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UACH" para subsanar el incumplimiento respectivo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UACH", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el

presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “**LA UACH**”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO. “**LA UACH**” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 3 del mes de septiembre del año 2018.


POR “**LA UACH**”


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”


MTRA. MARÍA MAGDALENA ORTA
MARTÍNEZ

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A. HERIK GERMAN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MTRA. MARÍA MAGDALENA ORTA MARTÍNEZ, EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----